

Con fundamento en lo establecido en los artículos 95 y 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se eliminan los datos personales que identifican o hacen identificable a una persona por considerarse información confidencial, los cuales son: nombre, domicilio, etcétera (Nombre).

 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN VISITADURÍA REGIONAL DE APATZINGÁN	Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos	
		Dirección de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos	
No. de Oficio		FGE/DGJDH/DPDDHH-253/2024	
Expediente		CEDH/3145/2024-Q	
Asunto:		Se da contestación a la queja.	
RECIBIDO 15 MAR. 2024 ALAS 15:37 POR <i>[Firma]</i> ENTREGA <i>Correo electrónico</i> CON <i>9</i> ANEXOS			

"2024: Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Morelia, Michoacán a 14 de marzo de 2024.

LIC. NOÉ ARROYO NATIVIDAD
VISITADOR REGIONAL DE APATZINGÁN
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.

Por instrucción de la Dra. Rosario Berber Cerda, Directora General Jurídica y de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 82 fracciones I y III, 83 fracción X y 85 fracciones III, IV y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en atención al oficio número VA/236/2024, emitido dentro del expediente de queja número CEDH/3145/2024-Q, interpuesta por el C. [REDACTED] por la presunta vulneración del derecho al **derecho de petición y los que resulten** cometidos en su perjuicio, en términos del artículo 107 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito dar contestación a la presente queja, atendiendo a la siguiente exposición de hechos:

PRIMERO. Con fecha 5 de marzo de 2024, esta Dirección de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos recibió el oficio de canalización número VA/204/2024, con el que se solicitaba la atención para el C. [REDACTED], dentro del expediente de canalización marcado con el número CEDH/2674/2024-C, con la finalidad de que se le brindara la atención ahí señalada.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior y a fin de garantizar al canalizado el respeto de sus derechos humanos, especialmente el de legalidad y seguridad jurídica, toda vez que la petición principal del C. [REDACTED], es la obtención de una carta de no antecedentes penales, documento que se emite por esta Institución, se le solicitó mediante oficio número FGE/DGJDH/DPDDHH-222/2024, de fecha 6 de los corrientes y dirigido al Lic. Rubén Saucedo Carrasco, Titular del Área de Emisión de Cartas de No Antecedentes Penales de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, "Proporcionar su valiosa colaboración, a efecto de que sea brindada atención a la inconformidad del compareciente y dé trámite a su caso conforme a derecho, garantizando el respeto de los Derechos Humanos de la persona agraviada, solicitando sea

Con fundamento en lo establecido en los artículos 95 y 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se eliminan los datos personales que identifican o hacen identificable a una persona por considerarse información confidencial, los cuales son: nombre, domicilio, etcétera (Nombre).



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

No. de Oficio

Expediente

"2024. Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

SEXTO. Así mismo, atendiendo a lo señalado por el C. [REDACTED], en el hecho Único de su queja, renglón 21, y cito: "...y mi único interés es que se me expida la carta..." (sic), se solicita se nos tenga por demostrado que, **para poder concluir el trámite del peticionario, es necesario que cumpla con todos los requisitos establecidos** en los "Términos y Condiciones" para la expedición de la Carta de No Antecedentes Penales por los que se rige el trámite, los cuales se hicieron de su conocimiento al momento de iniciar el trámite y los que debió aceptar para poder continuar con el mismo, ya que es requisito indispensable, tal y como se desprende de la página con dirección URL: <https://fiscaliamichoacan.gob.mx/cartas>.

En ese tenor de ideas, solicitamos se tenga en cuenta que el Área de Emisión de Cartas de No Antecedentes Penales, desde el día 12 de febrero de 2024 le notificó tal situación al interesado, en el correo electrónico que el mismo C. [REDACTED] señaló para el trámite del documento que solicita.

SÉPTIMO. Es por todo lo anteriormente señalado y **en atención al artículo 202-fracción VIII** del Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, toda vez que **ha sido demostrado que esta institución de procuración de justicia no ha sido omisa ni le ha negado la atención al C. [REDACTED]** es que se solicita desde estos momentos, **sea archivada la presente queja** marcada con el número de expediente **CEDH/3145/2024-Q**, toda vez que sería ocioso la continuación del trámite de la misma.

Se anexan a la presente los documentos que han sido señalados en los puntos que conforman la presente contestación, adjuntos en formato PDF.

No se omite mencionar que, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la información proporcionada puede contener datos clasificados como confidenciales o reservados, conforme los numerales 97 y 102 del mencionado ordenamiento, por lo que agradeceré se sirva optar las medidas

200
AÑOS
ESTADO FEDERAL DE
MICHOACÁN